



**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA
TRASLADO / RECURSO(S)**

PROCESO: **VERBAL / RESP. C. EXT. -**
RAD. No. **110013103-004-2018-00149-00**

Bogotá D.C.--- Se deja constancia que el día de hoy, veintiuno (21) de Julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [la actora], por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** interpuesto por el gestor judicial de las algunas personas que conforman el extremo demandado contra la providencia adiada 28 de junio de 2022 <En el Cd. del Incidente Ppal. No. 1.3– ver fl. 1265 y ss.>.-

Empieza a correr: El día 22/07/2022 a las 8:00 a.m.
El traslado se surtirá los días: 22, 25 y 26 de julio de 2022
Vence: El día 26/07/2022 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y se trata de un proceso que se tramita en físico, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del microsítio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

LUIS HERNANDO ROMERO MORA

Abogado Especializado

Bogotá D.C., 1 de julio de 2022

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CASTRO CÁRDENAS y otra

DEMANDADO: JIANGRONG SUI y DANYING JIANG y Ots.

RADICADO N°: 2018 - 0149

LUIS HERNANDO ROMERO MORA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.603.935 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 203.216 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de los demandados, por medio del presente escrito y con el debido respeto, me permito por medio del presente escrito y en término legal, me permito interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto fechado 28 de junio de 2022, fijado por estado el día 29 del mismo mes y año, mediante el cual además de otras disposiciones se manifiesta:

"Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados notificados por estado de la reforma de la demanda guardaron silencio dentro del término"

CONSIDERACIONES PROCESALES PREVIAS.

1. En fecha 8 de junio de 2021, la apoderada de la parte demandante, allega **REFORMA DE DEMANDA**.
2. La mencionada reforma, fue admitida por el Despacho, mediante auto de fecha 27 de julio de 2021, el cual fue publicitado por estado de fecha 28 de la misma anualidad.
3. En contra del referido auto, el suscrito apoderado allego recurso de reposición y en subsidio apelación, en fecha 29 de julio de 2021.
4. El día 21 de septiembre de 2021, mediante auto publicitado por estado el día 22, el Despacho decide el recurso interpuesto.
5. Así las cosas, el término para contestar la reforma de la demanda se inicia el día 23 de septiembre de 2021, siendo su vencimiento el día 6 de octubre de la misma anualidad
6. El día 6 de octubre de 2021, en el historial del juzgado se realizó la anotación **"ALLEGAN ESCRITO CONTESTANDO DEMANDA"**
7. Mediante auto de fecha 28 de junio de 2022, publicitado mediante estado del día 29, el Despacho manifiesta *"Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados notificados por estado de la reforma de la demanda guardaron silencio dentro del término"*

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

LUIS HERNANDO ROMERO MORA

Abogado Especializado

Encuentra fundada su inconformidad el suscrito apoderado, en el hecho de que el auto atacado se manifiesta:

"Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados notificados por estado de la reforma de la demanda guardaron silencio dentro del término"

Es de notar, que el suscrito apoderado contestó la demanda una vez fue resuelto el recurso interpuesto. Dicha contestación se realizó, mediante dos (2) correos (por ser los archivos muy pesados y no permitir su envío en un único mensaje) enviados de manera consecutiva, el día 5 de octubre de 2021, es decir, dentro del término legalmente estipulado.

Con el hecho de desconocer, que la demanda se contestó en término legal y en debida forma, se están perjudicando los intereses de mis mandantes y violándose el derecho a la defensa, desconociendo nuevas pruebas presentadas por la demandada Wa Julianne Sui Jiang, quien fue convocada como mayor de edad al contradictorio por la parte demandante.

SOLICITUD CONCRETA DEL RECORRENTE

De acuerdo con lo anteriormente manifestado a usted señor Juez, respetuosamente hago las siguientes peticiones:

Primera: Dejar sin valor ni efecto, el auto atacado.

Segunda: Ordenar seguir adelante con el trámite procesal correspondiente.

Tercera: En caso de que su Despacho mantenga incólume el auto atacado, sea el superior jerárquico, quien resuelva lo que en derecho corresponda.

PRUEBAS

1. Imagen de los dos (2) correos enviados a su Despacho y a los demandantes el día 5 de octubre de 2021, con correo enviado a la Dra. Diana, apoderada de la parte actora.
2. Imagen de la respuesta automática dada por el Despacho, el día 5 de octubre de 2021 en la cual se recibe el correo.

EFFECTOS DEL RECURSO PROPUESTO

Se recuerda primeramente que por causa de la interposición de recursos contra un auto a partir del cual se habría de "contabilizar" un plazo; el mencionado plazo se encuentra interrumpido para ser íntegramente contabilizado a partir de la notificación de la providencia con la que se resuelva el recurso (art 118 inc. 4 C.G.P.)

Cordialmente:

LUIS HERNANDO ROMERO MORA

C.C. 79.603.935 de Bogotá

T.P. 203.216 C/S de la J.

- Redactor
- Bandeja de entr... 548
- No leídas
- Destacado
- Borradores 127
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Menos
- Carpetas Mostrar

Atrás Archiver Mover Eliminar Spam

LUIS HERNANDO ROMERO MORA <luhero71@yahoo.es> mar, 5 oct 2021 a las 16:29
Para: Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, alsinadianita@hotmail.com, legislacionlaboral3313@gmail.com
CCO: Mateo Burgos, Julián Mateo Burgos

**REF: REFORMA DE DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**
DE: LUIS EDUARDO CASTRO CÁRDENAS y JANNETH BARRERO GARCÍA
COTRA: JIANGRONG SUI y DANYING JIANG y Ots.
RADICADO N.º: 2018 - 0149

CONTESTACION REFORMA DE DEMANDA 1

LUIS HERNANDO ROMERO MORA, en mi calidad de apoderado judicial especial de SHUENN ANDY SUI JIANG, DANYING JIANG, JIANGRONG SUI, RUEY ANTONIO SUI JIANG, WA JULIANNE SUI JIANG, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, personas estas, respecto de quienes resultara admitida la REFORMA DE LA DEMANDA, me permito dar formal contestación en los

- Redactar
- Bandeja de entrada 548
- No leídos
- Destacado
- Borradores 127
- Enviados**
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Menos
- Carpetas

Atrás Archivar Mover Eliminar Spam

CONTESTACION - REFORMA DE DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL2018 - 0149 Yahoo/Enviados

LUIS HERNANDO ROMERO MORA <luhero71@yahoo.es>
Para: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, alsinadianita@hotmail.com, egislacionlaboral3313@gmail.com
CC: Mateo Burgos, Julián Mateo Burgos

REF: REFORMA DE DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DE: LUIS EDUARDO CASTRO CÁRDENAS y JANNETH BARRERO GARCÍA
COTRA: JIANGRONG SUI y DANYING JIANG y Ots.
RADICADO N.º: 2018 - 0149

CONTESTACION REFORMA DE DEMANDA 2

LUIS HERNANDO ROMERO MORA, en mi calidad de apoderado judicial especial de **SHUENN ANDY SUI JIANG, DANYING JIANG, JIANGRONG SUI, RUEY ANTONIO SUI JIANG, WA JULIANNE SUI JIANG**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, personas estas, respecto de quienes

- Bandeja de entr... 548
- No leídos
- Destacado
- Borradores 127
- Enviados**
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Menos
- Carpetas Mostrar

LUIS HERNANDO ROMERO MORA <luhero71@yahoo.es>
Para: Legislacionlaboral3313@gmail.com

mar, 5 oct 2021 a las 17:39

Cordial saludo Dra. Diana, adjunto le reenvío el correo allegado a su otro E-mail es decir a alsinadianita@hotmail.com y al juzgado 4 Circuito.

HERNANDO ROMERO

> Mostrar mensaje original

ESTUDIO ES... .pdf
21 KB

Bandeja de en... 548

Respuesta automática: CONTESTACION - REFORMA DE DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 2018 - 0149 (2) Yahoo/Bandeja ...

No leídos

Destacado

Borradores 127

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

Carpetas Mostrar

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Hernando Romero mar, 5 oct 2021 a las 15:30

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Su mensaje ha sido recibido, sin previa verificación del contenido, sin embargo, tenga en cuenta que acorde con el Artículo 109 del C.G.P.:

"Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho del día en que vence el término" esto es, antes de las 5:00 p.m. del día respectivo.

Si su escrito se envía con posterioridad, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

Atentamente,

SHIRLEY BARBOSA PARRA